Firmado digitalmente por SALDAÑA CAMPOS Nestor FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2022 13:10:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 07 de Abril del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000067-2022-OGA/MC

VISTO, el Informe Nº 318-2022-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Cultura y la empresa Telefónica del Perú S.A.A. suscriben el Contrato N° 085-2021-OGA-SG/MC, derivado de la Contratación Directa N° 017-2021/MC-1 para la contratación del "Servicio de acceso a internet, seguridad perimetral gestionada, telefonía interconexión de datos", por el importe total de S/ 407,270.93 (Cuatrocientos siete mil doscientos setenta con 93/100 Soles) y con un plazo de ejecución de ciento (120) veinte días calendario, contabilizados a partir del 08 de enero de 2022 al 07 de mayo de 2022;

Que, mediante el Memorando N° 000116-2022-OGETIC/MC del 06 de abril de 2021, la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (área usuaria), remite el Informe N° 000080-2022/OIT y el Informe N° 000022-2022/OIT-RRV, solicitando gestionar la reducción de las prestaciones al Contrato N° 085-2021-OGA-SG/MC "Servicio de acceso a internet, seguridad perimetral gestionada, telefonía interconexión de datos", hasta por la suma de S/4,179.60 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve con 60/100 Soles), que equivale aproximadamente al 1.03% del monto del contrato original, debido a que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura se trasladó a otra sede, trayendo como consecuencia que el contratista no logre ejecutar el servicio en la dirección indicada en los términos de referencia, durante los tramos: del 08/01/2022 al 07/02/2022 (1° armada), del 08/02/2022 al 07/03/2022 (2° armada) y del 08/03/2022 al 07/04/2022 (3° armada). Aunado a ello, tampoco se logrará ejecutar el servicio en el tramo del 08/04/2022 al 07/05/2022 (4° armada) ya que el tiempo que demandaría culminar con las adecuaciones, instalaciones, pruebas, puesta en marcha e inclusive iniciar y culminar con la implementación del servicio en el nuevo local, superaría la fecha fin de contrato; motivo por el cual, el escenario actual es que, el servicio no se ejecutó ni se ejecutará en la nueva sede Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura; motivo por el cual, se requiere la reducción de prestaciones al contrato.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por NAVARRETE CHILQUILLO Renzo Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2022 12:03:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **B3WEFE6**

veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar la reducción de prestaciones al Contrato N° 085-2021-OGA-SG/MC, por el monto ascendente a S/ 4,179.60 (Cuatro mil ciento setenta y nueve con 60/100 soles) equivalente al 1.03% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 085-2021-OGA-SG/MC, derivado del Contratación Directa N° 017-2021/MC-1, para la contratación del "Servicio de acceso a internet, seguridad perimetral gestionada, telefonía interconexión de datos", hasta por la suma de S/ 4,179.60 (Cuatro mil ciento setenta y nueve con 60/100 soles) equivalente al 1.03% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **B3WEFE6**

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A., y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **B3WEFE6**